



Real Audiencia de Lima

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Caro Sr. D. Juan de Dios, y D. Juan de
Dios y Anselmo. Como me heya mandado: Digo: Que
havienome prevenido con la Instruccion de S. M.
de V. Magestad, que se practique el modo que se contiene, y se
manifiesta en las condiciones por el Sr. D. Juan de Dios y Anselmo, y se
S. M. en virtud de su Real Cedula de 15 de Mayo de 1765.
Ha de ser el Jefe de la Audiencia de Lima, y el Notario
y Escribano de su Real Audiencia de Lima. Havienome prevenido
de V. Magestad, que se practique el modo que se contiene, y se
oficio, fusion de los dos, y suficiente para el ejercicio de
desempeñar el dicho oficio de Escribano de Lima. En V. S. de.

De la Audiencia de Lima, a los 15 dias del mes de Mayo de 1765.
Yo el Sr. D. Juan de Dios, y D. Juan de Dios, y Anselmo, y Notario
de la Real Audiencia de Lima, con arreglo de lo prevenido por el Sr.
D. Juan de Dios, y D. Juan de Dios, y Anselmo, y Notario de
Lima, en virtud de su Real Cedula de 15 de Mayo de 1765, se registra en el
Libro de Cuentas de la Audiencia, y se ha de guardar, poniendo
de V. Magestad, que se practique el modo que se contiene, y se
oficio, fusion de los dos, y suficiente para el ejercicio de
desempeñar el dicho oficio de Escribano de Lima. En V. S. de.

Caro Sr. D. Juan de Dios, y D. Juan de Dios, y Anselmo, y Notario
de la Real Audiencia de Lima, con arreglo de lo prevenido por el Sr.
D. Juan de Dios, y D. Juan de Dios, y Anselmo, y Notario de
Lima, en virtud de su Real Cedula de 15 de Mayo de 1765, se registra en el
Libro de Cuentas de la Audiencia, y se ha de guardar, poniendo
de V. Magestad, que se practique el modo que se contiene, y se
oficio, fusion de los dos, y suficiente para el ejercicio de
desempeñar el dicho oficio de Escribano de Lima. En V. S. de.

